



(A)

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	No. SEYC-DSC/ICRTV/321/2023
Asunto	OFICIO DE EXCEPCIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, **FRACCIÓN III Y V**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, por la adquisición de **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** conforme a lo siguiente:

No.	Cant.	Concepto	Costo
1.-	1	- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	IMPORTE \$ 13,799.56 IVA \$ 2,207.93 TOTAL \$ 16,007.49
2.-	1	CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6	IMPORTE \$ 9,745.67 IVA \$ 1,559.31 TOTAL \$ 11,304.97
3.-	1	CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6	IMPORTE \$ 11,793.10 IVA \$ 1,886.89 TOTAL \$ 13,680.00

El pago será efectuado en una exhibición por la cantidad de **\$40,992.46** (cuarenta mil novecientos noventa y dos Pesos 46/100 Moneda Nacional) IVA incluido.

COLIMA  AÑOS
1523 2023

COMITE DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
05 DIC. 2023
RECIBIDO

24

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Colima"

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustentó el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracción III y V de la Ley en materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni invitación restringida, ni por 3 cotizaciones* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* por la adquisición de los **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** mencionados, al proveedor **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, es a razón de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión actualmente no cuenta con el suficiente equipo de cómputo que de soporte a la carga de trabajo para realizar nuestras transmisiones, ya que el equipo con el que contamos, al momento se encuentra a su máxima capacidad de soporte y el forzarlo pudiera causar la pérdida total. Derivado de la carga en la agenda laboral de transmisiones desde la Feria de todos los Santos y poder cumplir con una transmisión de calidad el informe de Gobierno, nos vemos en la necesidad de adquirir **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** con los cuales podremos continuar operando de manera óptima y eficiente.

El proveedor adjudicado es quien maneja en existencia los equipos para que sean entregados a la brevedad, los cuales reúnen las características técnicas necesarias para poder soportar e instalar los programas que se requieren y sobre todo se puedan adaptar a todos los demás equipos técnicos de transmisión.

Con esta adquisición se garantiza salvaguardar los equipos con los que ya contamos, así mismo evitar fallas al momento de cualquier transmisión en televisión, lo anterior es también para dar un buen resultado como medio de comunicación en beneficio de nuestro auditorio estatal y a nivel nacional.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo exige el artículo 2 y 44 de la Ley adjetiva.

Economía: El proveedor, además de brindarnos un precio razonable nos ofrece un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de las funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación del proveedor a través de este procedimiento. Aunado a que no encontramos algún otro proveedor que pueda brindarnos la adquisición de estos equipos.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* al proveedor **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, por la adquisición de los **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** a razón de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión actualmente no cuenta con el suficiente equipo de cómputo que de soporte a la carga de trabajo para realizar nuestras transmisiones, ya que el equipo con el que contamos, al momento se encuentra a su máxima capacidad de soporte y el forzarlo pudiera causar la pérdida total. Derivado de la carga en la agenda laboral de transmisiones desde la Feria de todos los Santos y poder cumplir con una transmisión de calidad en el informe de Gobierno, nos vemos en la necesidad de adquirir TRES EQUIPOS DE COMPUTO con los cuales podremos continuar operando de manera óptima y eficiente.

Atentamente
Colima, Col., a 24 de octubre de 2023
**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

COLIMA  **AÑOS**
1523 2023



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN INFORMA MEDIANTE EL PRESENTE **DICTAMEN** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, **FRACCIÓN III Y V** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

El presente ha resuelto con esta fecha informando a H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo realizo la adjudicación de la presente contratación al proveedor de servicio que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública *Adjudicación Directa* a la persona moral **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, por la adquisición de **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** conforme a lo siguiente:

No.	Cant.	Concepto	Costo
1.-	1	- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	IMPORTE \$ 13,799.56 IVA \$ 2,207.93 TOTAL \$ 16,007.49
2.-	1	CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6	IMPORTE \$ 9,745.67 IVA \$ 1,559.31 TOTAL \$ 11,304.97
3.-	1	CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6	IMPORTE \$ 11,793.10 IVA \$ 1,886.89 TOTAL \$ 13,680.00

Los cuales se suministrarán a razón de un pago de \$ **40,992.46** (cuarenta mil novecientos noventa y dos Pesos 46/100 Moneda Nacional) IVA incluido. Dicha cantidad incluye el impuesto al valor agregado.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Radi
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/
Villa de Álvarez, Col. CP: 2898
(312) 30 88 31

Fundamento Legal de Supuesto de Excepción:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, **FRACCIÓN III Y V**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

A efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Instituto Colimense de Radio y televisión, ha determinado lo siguiente.

- A.** Se obtienen las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y financiamiento y demás circunstancias pertinentes a beneficio del Instituto Colimense de Radio y televisión, la **propuesta para la adjudicación del servicio se realiza a razón de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión actualmente no cuenta con el suficiente equipo de cómputo que de soporte a la carga de trabajo para realizar nuestras transmisiones, ya que el equipo con el que contamos, al momento se encuentra a su máxima capacidad de soporte y el forzarlo pudiera causar la pérdida total.** Derivado de la carga en la agenda laboral de transmisiones desde la Feria de todos los Santos y poder cumplir con una transmisión de calidad el informe de Gobierno, **nos vemos en la necesidad de adquirir TRES EQUIPOS DE COMPUTO con los cuales podremos continuar operando de manera óptima y eficiente.**

El proveedor adjudicado es quien maneja en existencia los equipos para que sean entregados a la brevedad, los cuales reúnen las características técnicas necesarias para poder soportar e instalar los programas que se requieren y sobre todo se puedan adaptar a todos los demás equipos técnicos de transmisión.

Con esta adquisición se garantiza salvaguardar los equipos con los que ya contamos, así mismo evitar fallas al momento de cualquier transmisión en televisión, lo anterior es también para dar un buen resultado como medio de comunicación en beneficio de nuestro auditorio estatal y a nivel nacional.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General

(312) 136 20 15

www.icrtvcolima.com

Radio

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/
Villa de Álvarez, Col. CP: 2898
(312) 30 88 31

Además que, el Instituto Colimense de Radio y Televisión cuenta con equipo sumamente obsoleto y cada vez nos vemos en la necesidad de tener que buscar la forma de poder adaptarlos a las nuevas tecnologías para poder continuar con la operatividad y dar cumplimiento a los lineamientos de la Ley Federal de Telecomunicaciones garantizando en todo momento que permanezca la señal al aire del canal 12.1, en este tenor es importante mencionar que el adquirir equipo de la nueva revolución digital implica un costo mucho mayor.

El Instituto Colimense de Radio y Televisión se ha manejado en total apego y cumplimiento a los lineamientos que nos rigen a través del Instituto Federal Telecomunicaciones, tomado a consideración que cualquier falta u omisión en nuestra transmisión estamos sujetos a ser acreedores a una sanción y/o en su caso perder las concesiones que fueron otorgadas al Gobierno del Estado de Colima, de ahí la importancia de adquirir los TRES EQUIPOS DE COMPUTO ya descritos con anterioridad.

- B. El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para el Instituto Colimense de Radio y televisión una administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se podrá contar con un proveedor fiable para la prestación del servicio requerido y que aceptó de forma expresa otorgar los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad.
- C. Las causas por las cuales se considera que el proveedor elegido, resulta la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, técnicos y económicos establecidos por el área y sus precios ofertados fueron calificados como aceptables y convenientes.
- D. Resultando así ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia dentro del marco legal requerido, efectivamente se adjudica al proveedor que cubre los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones de operación y características.

A continuación, se describen de manera adicional, los aspectos puntuales que sustentan el ejercicio de la opción:



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



CRITERIOS

EFICACIA: Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se presentó el servicio a razón de que el proveedor **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, es quien maneja en existencia los equipos para que sean entregados a la brevedad, los cuales reúnen las características técnicas necesarias para poder soportar e instalar los programas que se requieren y sobre todo se puedan adaptar a todos los demás equipos técnico de transmisión, equipos con los cuales podremos continuar operando de manera óptima y eficiente. Al asegurarnos que este proveedor seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, cuentan con la disponibilidad inmediata de recursos para la prestación de servicios oportunos, eficientando con ello la prestación de los servicios. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el Instituto Colimense de Radio y televisión, que es en este caso, el adjudicar de forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente.

EFICIENCIA: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Instituto Colimense de Radio y televisión, el no realizar una Licitación Pública o una Invitación Restringida deriva de que es la única opción que nos ofrece el servicio requerido como medio de comunicación, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

En lo referente a los costos de la evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía que más adelante se presenta.

Asimismo se determinó que el costo del servicio en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y servicios programados con el costo mínimo asignado realizándose en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para la adquisición de los servicios solicitados, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran al Instituto Colimense de Radio y televisión y a la misma población de Colima al tener una seguridad pública de calidad. Sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

ECONOMÍA: Los precios unitarios son acordes con las condiciones que solicita el Instituto Colimense de Radio y televisión donde se prestarán los servicios. Este criterio es aplicable de una manera favorable para dicha dependencia, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se verá afectado.

IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos que se pretenden de la contratación del servicio.

HONRADEZ: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión.

Se cumple con este criterio, pues el proveedor no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 38 y 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

RAZONES

TÉCNICAS: Que el proveedor seleccionado, cuenta con la experiencia y capacidad laboral quien se encargará de la dirección y ejecución de los servicios prestados, además, cuenta con el equipo adecuado para el tipo de servicio que se ofrecerá, por lo tanto, podrán prestar un buen servicio que administra y ejecuta adecuadamente lo requerido por el Instituto Colimense de Radio y televisión.

LEGALES: Se verificó que el proveedor cuenta con existencia Jurídica, con los documentos que se adjunta con el presente oficio.

ECONÓMICAS: El recurso empleado para adquirir este servicio será asignado por el presente Comité.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

ADMINISTRATIVAS: La determinación de no optar por la aplicación del procedimiento de Licitación Pública y celebrar la contratación a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, es conveniente al evitar Procesos Administrativos que infieren en un proceso normal de Licitación Pública o de Invitación restringida, con lo cual se garantiza el ejercicio del recurso tal como lo señala la normatividad aplicable vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en:

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, **FRACCIÓN III y V**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

A razón de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión actualmente no cuenta con el suficiente equipo de cómputo que de soporte a la carga de trabajo para realizar nuestras transmisiones, ya que el equipo con el que contamos, al momento se encuentra a su máxima capacidad de soporte y el forzarlo pudiera causar la pérdida total. Derivado de la carga en la agenda laboral de transmisiones de televisión desde la Feria de todos los Santos y poder cumplir con una transmisión de calidad en el informe de Gobierno, nos vemos en la necesidad de adquirir **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** al proveedor **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, con los cuales podremos continuar operando de manera óptima y eficiente.

Atentamente
Colima, Col., a 24 de octubre de 2023
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

COLIMA 500 AÑOS

1523

2023



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Radio

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/
Villa de Álvarez, Col. CP: 2898
(312) 30 88 31

Contrato Número ICRTV-DG.010/2023

CONTRATO ADJUDICACIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPU GOLD S. A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018 y las reformas del 18 de abril de 2021; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2.- Su representación legal estará a cargo del Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, quien cuenta con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 09 de noviembre de 2021 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como ENCARGADO DEL DESPACHO. Luego entonces de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.3.- El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de "EL INSTITUTO".

I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima. Con registro federal de contribuyentes ICR070211C69.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

I.5.- Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo **45 numeral 1, Fracción III Y V**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima**.

I.-"El Proveedor" declara que:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según **Escritura Pública número 28,330** (veintiocho mil trescientos treinta) ante la fe del **Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público, número 121** de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle

II.3.- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.4.- El Proveedor con **R.F.C. CGO121211PS3**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.5.- Asimismo **El Proveedor** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El Proveedor", se obliga a entregar lo siguiente:



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

No.	Cant.	Concepto	Costo
1.-	1	- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	IMPORTE \$ 13,799.56 IVA \$ 2,207.93 TOTAL \$ 16,007.49
2.-	1	CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6	IMPORTE \$ 9,745.67 IVA \$ 1,559.31 TOTAL \$ 11,304.97
3.-	1	CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6	IMPORTE \$ 11,793.10 IVA \$ 1,886.89 TOTAL \$ 13,680.00

Los cuales remitirá a "El Instituto", para la estación de televisión Canal 12.1 TDT, a razón de un pago de \$ 40,992.46 (cuarenta mil novecientos noventa y dos Pesos 46/100 Moneda Nacional) IVA incluido. Dicha cantidad incluye el impuesto al valor agregado. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes. Conforme al siguiente formato:

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el artículo 49 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- El ICRTV realizará a El proveedor el pago a la entrega de la factura, dentro del plazo que refiere el artículo 49, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

"Artículo 49. Contenido general del contrato

1. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

XXII. Los plazos y condiciones para el pago de los bienes, arrendamientos y servicios, los cuales no podrán exceder de ciento veinte días naturales una vez entregado el bien o arrendamiento, o prestado el servicio a entera satisfacción;..."



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Lo anterior a entera satisfacción del Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV), dependiente del Gobierno del Estado.

TERCERA.- El Proveedor se obliga a suministrar los bienes detallados en el Oficio No. SEYC-DSC/ICRTV/321/2023, al momento que se realice el pago correspondiente, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

CUARTA.- El ICRTV, aplicará pena convencional a El Proveedor, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

QUINTA.-El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato, formal a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato."

SEXTA.-El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) El Proveedor ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan que El ICRTV tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por El Proveedor correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- El Proveedor se obliga ante El ICRTV a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y El Proveedor no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos.

El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por pena convencional.

DÉCIMA.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad de El Proveedor contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de El Proveedor. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de que El Proveedor, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a El ICRTV, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a El Proveedor, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.



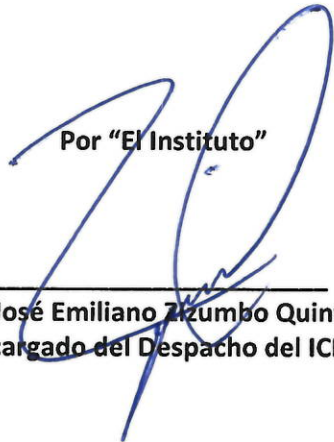
"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, El ICRTV, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, Las Partes convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE SEIS PÁGINAS, "LAS PARTES", SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN COLIMA, COL., EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Por "El Instituto"



Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Encargado del Despacho del ICRTV

Por "El Proveedor"



C. Guillermo Toscano Sánchez
Representante Legal

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

(A)

05 DIC. 2023
 NOMBRE: *[Firma]*
 HORA: 10:50 FIRMA: *[Firma]*
RECIBIDO

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/322/2023
Asunto	Informe de procedimiento de excepción

M.C.P. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO (CGE)
PRESENTE.-

En atención a su oficio No. CGE/DESP/2580/2022, informo al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de la Contraloría General del Estado, con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, lo relativo al contrato formalizado por la contratación de la adquisición conforme a lo siguiente:

No.	Cant.	Concepto	Costo
1.-	1	- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	IMPORTE \$ 13,799.56 IVA \$ 2,207.93 TOTAL \$ 16,007.49
2.-	1	CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6	IMPORTE \$ 9,745.67 IVA \$ 1,559.31 TOTAL \$ 11,304.97
3.-	1	CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6	IMPORTE \$ 11,793.10 IVA \$ 1,886.89 TOTAL \$ 13,680.00

Pago efectuado en una exhibición por la cantidad de 40,992.46 (cuarenta mil novecientos noventa y dos Pesos 46/100 Moneda Nacional) con el valor al impuesto agregado.

[Firma]



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 51501, área funcional 0101010401050090105202300108501C001A02.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., a 04 de diciembre de 2023

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Dictamen Técnico de la adquisición de TRES EQUIPOS DE COMPUTO

Yo Ing. Francisco Javier Gonzalez Garcia, encargado del Área Técnica de Televisión del Instituto Colimense de Radio y Televisión, manifiesto que los equipos de cómputo que se estan solicitando para la realización de las transmisiones para dar soporte a la agenda de trabajo, así como para la edición y realización de los programas son los siguientes:

Equipo 1

- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF)
- TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4
- MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM
- UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s
- FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W
- GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO
- TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP.

Equipo 2

- CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX)
- TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4
- MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMMGABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO
- UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s
- FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA
- TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6.

Equipo 3

- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF)
- TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4
- MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMMUNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s
- FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W
- GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO
- TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6.

Justificación de la solución adoptada

La realización de transmisiones itinerantes es una actividad esencial para el canal XHCPAL-TDT 12.1, y la adquisición de equipos de cómputo adecuados se vuelve fundamental para garantizar la calidad y continuidad de dichas transmisiones.

La necesidad de adquirir tres equipos de cómputo para las transmisiones itinerantes se basa en los siguientes puntos:

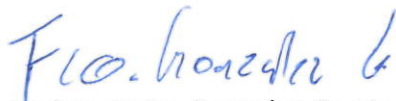
- ****Movilidad y Versatilidad: **** Los equipos actuales no cumplen con los requisitos de movilidad y versatilidad necesarios para realizar transmisiones itinerantes en ubicaciones diversas.
- ****Actualización Tecnológica: **** Los avances tecnológicos recientes han introducido nuevas herramientas y software que mejoran la calidad de las transmisiones; sin embargo, los equipos actuales no son compatibles con estas tecnologías.
- ****Redundancia y Fiabilidad: **** Es imperativo contar con equipos redundantes y confiables para asegurar la continuidad de las transmisiones, especialmente en situaciones adversas.

La implementación de estos nuevos equipos mejorará significativamente la calidad y confiabilidad de las transmisiones itinerantes, permitiendo una cobertura más efectiva y adaptándose a las demandas cambiantes del entorno.

Con base a la evaluación técnica realizada, se recomienda encarecidamente la adquisición de los tres equipos de cómputo propuestos, ya que cumplen con los requisitos específicos para las transmisiones itinerantes y fortalecerán la capacidad operativa del canal XHCPAL-TDT 12.1.

Agradezco su atención a este dictamen técnico y quedo a disposición para cualquier consulta o información adicional que pueda requerir.

ATENTAMENTE



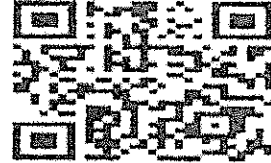
Ing. Francisco Javier Gonzalez Garcia
Encargado del Área Técnica
Instituto Colimense de Radio y Televisión
Colima, Colima a 24 de octubre de 2023

COLIMA.COL., 24 DE OCTUBRE 2023



COMPUGOLD SA. DE CV
AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO
LOMAS DE CIRCUNVALACION
TEL. 312 323 44 50
CALLE CALLES 1000 1000

COTIZACION 125824/10/23



WhatsApp 312 113 30 83

PARA	Instituto Colimense de Radio y Televisión
ATENCION	Lic. Victor Manuel Torres
CORREO	
TELEFONO	312 113 30 83

Cantid	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	COMPUTADORA CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION CPU AMD 7 5700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX /MESH/ 1VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	\$13,799.56	\$13,799.56
	IMPORTE		\$13,799.56
	IVA		\$2,207.93
	TOTAL		\$16,007.49

CONDICIONES DE PAGAMENTO	INMEDIATA
--------------------------	-----------

ELABORADO POR	ELABORÓ JORGE HERNANDEZ
---------------	-------------------------

DATOS FISCALES	COMPU GOLD S.A. DE C.V. RFC: CGD-121211-PSJ CUENTAS FISCALES PARA DEPOSITO O TRANSFERENCIA: Santander Cuenta 65503574686 CLABE 014320655035746861 Banamex Cuenta 3717353 sucursal 7006 Clabe 002320700637173537	
----------------	---	--

Receptor
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 ICR070211C69
 CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N
 CENTRO, COLIMA, COLIMA
 Colima, México 28000
 Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)



EL LADO HUMANO DE LA TECNOLOGIA

Emisor
COMPU GOLD
 CG0121211PS3
 México 44540
 General de Ley Personas Morales (601)

Expedido en
 Felipe Sevilla del Rio 316 a
 Circunvalacion, Colima, Colima 28000

No. de Factura	A-3657
Folio	BB8C18FF-F22A-43F5-A5ED-5816E9A26823
Fecha de emisión	29/10/2023 18:55:43
Fecha de timbrado	29/10/2023 19:56:37
No. de certificado	00001000000506242244
No. de certificado SAT	00001000000519281088
Moneda	Pesos (MXN)
Sucursal	COMPUGOLD COLIMA

Clave	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
RYZEN 7 5700X 3060	COMPUTADORA RYZEN 7 5700X 16 GB RAM 1 TB SSD M2 FUENTE DE PODER 750W TARJETA DE VIDEO RTX 3060 <small>Código SAT: 512711691 - Computadoras de escritorio 32 GB de memoria RAM Por timbrado (02) - IVA 16% - IVA: \$2,207.93 - Importe: \$2,207.93</small>	1	Pieza	13,799.56	13,799.56

Dieciséis mil siete Pesos con 49/100 MXN	Subtotal	\$13,799.56 MXN
	IVA 16%	\$2,207.93 MXN
	Total de la factura	\$16,007.49 MXN

Lugar de expedición	28000
Método de pago	Pago en una sola exhibición (PUE)
Forma de pago	Transferencia electrónica de fondos (03)
Uso del CFDI	Gastos en general (G03)
Exportación	No aplica (01)

CFDI de Ingreso (I) - Versión 4.0

Sello

hht93kU19IKRY7FKD6BIB80+RqAAHx08-ZFPaP6p0QRxqVwjbZ5EjeIKmYu5e1P4Z6aSBRGYNul6uur0hu1Dj9aw495mudrjU7j3u/q3GUW0Rvd4Wl65JaP12mHKvO1sGEJGpG5f5N076B7PVsBYz5Q353MhsFvvhFoCqQs9V5wGSuniyOX5r5/3PhPzW5nGnakzYHQCV88LzKd9d3gjXRVjeS15YleUdQD6vcurm8q90YXdef+5ncrEcEitruKIBRbHNPfM7GzJsGOGX2AyYbMOJ1Gbbobz6iy3Zm7CcSNqWGaH8KE1jwlr4enVbmKibGGHq1Nw5UqvXwOq==

Sello SAT

Om:QnaPCU2NRxB3LISVPcwym2C07aVK7V7K1FpmxYoJCJeKUIEBT11NWWsR3WmjgnetrxTfFxWpMCdtlQE-q5oDHWiDaTPrZsBq2LUidTB91L3ae2RX9Naxzm1ppWvXHBZ1x02dnrcA7WnW0U1u4V90cJ5OTANmeZqkchNv01c80UfZ6LR92iC9FVXleIV5QrCzxGg+tdfvRBnqUjXP7ksLWV4AbXmb68acEJTE66YHkTXNusca+yYHufieaw5c6tkU+OqBNDpZgwiXsIsj+Dq+T7O5gYfKa3ho:OYW8R7cFA6TzGuyeIqAbrcJ5cuQ399TY5nq1rbYGAIBrIA>>

Cadena original del complemento

||1.1|BB8C18FF-F22A-43F5-A5ED-5816E9A26823|2023-10-29T19:56:37|AS E0201179X0|ht93kU19IKRY7FKD6BIB80+RqAAHx08ZEPaP6p0QRxqVwjbZ5EjeIKmYu5e1P4Z6aSBRGYNul6uur0hu1Dj9aw495mudrjU7j3u/q3GUW0Rvd4Wl65JaP12mHKvO1sGEJGpG5f5N076B7PVsBYz5Q353MhsFvvhFoCqQs9V5wGSuniyOX5r5/3PhPzW5nGnakzYHQCV88LzKd9d3gjXRVjeS15YleUdQD6vcurm8q90YXdef+5ncrEcEitruKIBRbHNPfM7GzJsGOGX2AyYbMOJ1Gbbobz6iy3Zm7CcSNqWGaH8KE1jwlr4enVbmKibGGHq1Nw5UqvXwOq==|00001000000519281088||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Esta Factura fue generada en **gestionix.com**

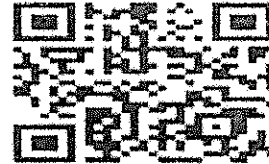


COLIMA, COL., 24 DE OCTUBRE 2023



COMPUGOLD SA DE CV
AV. FELIPE SEVILLA DEL RIG
LOMAS DE CIRCUNVALACION
TEL. 312 323 44 50
CALLE 207 #100-401 COLIMA, COL.

COTIZACION 124224/10/23



WhatsApp 312 113 30 63

PARA	Instituto Colimense de Radio y Televisión
ATENCION	Lic. Victor Manuel Torres
CORREO	
TELEFONO	TEL. 312 113 30 63

Canti	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	COMPUTADORA CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE AS20M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATTS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX /MESH/ 1VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4GB GDDR6	\$10,258.62	\$10,258.62
		IMPORTE	\$9,745.67
		IVA	\$1,559.31
		TOTAL	\$11,304.97

FORMA DE PAGO	INMEDIATA
---------------	-----------

ELABORADO POR	ELABORÓ JORGE HERNANDEZ
---------------	-------------------------

DATOS FISCALES	COMPU GOLD S A. DE C V RFC: CGO-121211-PS3 CUENTAS FISCALES PARA DEPOSITO O TRANSPERENCIA Santander Cuenta 65503574686 CLABE 014320655035746861 Banamex Cuenta 3717353 sucursal 7006 Clabe 002320700637173537	
----------------	---	--

Receptor
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 ICR070211C69
 CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N
 CENTRO, COLIMA, COLIMA
 Colima, México 28000
 Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)



EL LADO HUMANO DE LA TECNOLOGIA

Emisor
COMPU GOLD
 CGO121211PS3
 México 44540
 General de Ley Personas Morales (601)

Expedido en
 Felipe Sevilla del Rio 316 a
 Circunvalacion, Colima, Colima 28000

No. de Factura	A-3658
Folio	46B13FF3-F3A4-4EC8-B198-3CE531A25033
Fecha de emisión	29/10/2023 19:10:45
Fecha de timbrado	29/10/2023 20:11:24
No. de certificado	00001000000506242244
No. de certificado SAT	00001000000519281088
Moneda	Pesos (MXN)
Sucursal	COMPUGOLD COLIMA

Clave	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
RYZEN S 5600	COMPUTADORA RYZEN 5600G 16 GB RAM SSD 1TB M2 FUENTE 600W TARJETA DE VIDEO GTX 1650 <small>Clase SAT 462/1601 - Computadoras de computadoras 02 - Comercio de mercancías IVA trasladado (002) - Tasa Total Base: 39,745.66 - Importe: 51,559.31</small>	1	Pieza	9,745.66	9,745.66
				Subtotal	\$9,745.66 MXN
				IVA 16%	\$1,559.31 MXN
				Total de la factura	\$11,304.97 MXN
Lugar de expedición	28000				
Método de pago	Pago en una sola exhibición (PUE)				
Forma de pago	Transferencia electrónica de fondos (03)				
Uso del CFDI	Adquisición de mercancías (G01)				
Exportación	No aplica (01)				

CFDI de Ingreso II - Version 4.0

Sello

qXoxM4V/vZWe9HxRasKKVpDgdD27YFJRjmgpfQ7oQ1o5XGZcEH29FJU7EFG3EpxibI9vJEUaUeP6W7M+Fi5pGHj7dXAcTryah6SEfN8b+mly/VGAsgv0wZGFQWDCI/6G3vLIpG1RoXh6+nltWuAoT9I2UpyHcISIQ/wAPRALTEDPAEL6L7V0ZotmMP2kSikAle7JX6H3qFqIIOVC80eSwK0vEUBMQo8Npkf6Rr6st1nnyqY8/BMPY1QGmyZVrUru8SFRPvyvjpajlapXL4E9X1S1KskrlsLNX2uL0kbAadXzvgA9koLrTeNkrudeNsBewzbtbs85Vg+TvvAQ=

Sello SAT

9uhsUBfD39xTd4qdVSMuth5jmACkq7IdnH2c3Unr8o4sUJESV5+1cMowDhQBn9N12ORbLcG8n7QTB6gf7upqdeSKJ21eKtXcIpoPSdAwWuu44o7olo5oJIT2qNabjycBRGhyNBbmit6G29x4FvdiEz49zHVdUgLU3sAQh/mxgk3CEIPtaeFH9vvzQx09AH/ckn6ORUXg/kHIB7rPEBuf+wcN55AbeULAbGrAUY55r0J65faAeLvXIH2TKvdaGleZj94TZIO>hzwwb6niq93YfBU460CzQa87ZUr1dYkZtuRPkQJLBnOmaz.85r+WaejrKPC2GMHR44SM5Q=

Cadena original del complemento

||1|246B13FF3-F3A4-4EC8-B198-3CE531A25033|2023-10-29|20:11:24|ASL0201179X0|qXoxM4V/vZWe9HxRasKKVpDgdD27YFJRjmgpfQ7oQ1o5XGZcEH29FJU7EFG3EpxibI9vJEUaUeP6W7M+Fi5pGHj7dXAcTryah6SEfN8b+mly/VGAsgv0wZGFQWDCI/6G3vLIpG1RoXh6+nltWuAoT9I2UpyHcISIQ/wAPRALTEDPAEL6L7V0ZotmMP2kSikAle7JX6H3qFqIIOVC80eSwK0vEUBMQo8Npkf6Rr6st1nnyqY8/BMPY1QGmyZVrUru8SFRPvyvjpajlapXL4E9X1S1KskrlsLNX2uL0kbAadXzvgA9koLrTeNkrudeNsBewzbtbs85Vg+TvvAQ=||90001000000519281088||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Esta Factura fue generada en **gestionix.com**

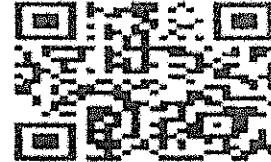


COLIMA, COL., 24 DE OCTUBRE 2023



COMPUGOLD SA DE CV
AV FELIPE SEVILLA DEL RIO
LOMAS DE CIRCUNVALACION
TEL. 312 323 44 50
www.compugold.com.mx

COTIZACION 125224/10/23



WhatsApp 312 113 30 63

PARA	Instituto Colimense de Radio y Televisión
ATENCION	Lic. Victor Manuel Torres
CORREO	
TELEFONO	312 113 30 63

Cantil	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	COMPUTADORA CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION CPU AMD 7 5700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX /MESH/ 1VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4GB GDDR6	\$12,413.79	\$12,413.79
		IMPORTE	\$11,793.10
		IVA	\$1,886.89
		TOTAL	\$13,680.00

CONDICIONES	INMEDIATA
-------------	-----------

ELABORADO POR	ELABORÓ JORGE HERNANDEZ
---------------	-------------------------

DATOS FISCALES	COMPU GOLD S.A. DE C.V. RFC CGO-121211-PS3 CUENTAS FISCALES PARA DEPOSITO O TRANSFERENCIA Santander Cuenta 65503574686 CLABE 014320655035746861 Banamex Cuenta 3717353 sucursal 7006 Clabe 002320/00637173537	
----------------	---	--

Receptor
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 ICR070211C69
 CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N
 CENTRO, COLIMA, COLIMA
 Colima, México 28000
 Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)



EL LADO HUMANO DE LA TECNOLOGIA

Emisor
COMPU GOLD
 CGO121211PS3
 México 44540
 General de Ley Personas Morales (601)

No. de Factura	A-3653
Folio	DBD450C3-DC92-44F2-BE14-5E57D2D75293
Fecha de emisión	24/10/2023 15:49:11
Fecha de timbrado	24/10/2023 16:49:46
No. de certificado	00001000000506242244
No. de certificado SAT	00001000000519281088
Moneda	Pesos (MXN)
Sucursal	COMPUGOLD COLIMA

Expedido en
 Felipe Sevilla del Rio 316 a
 Circunvalacion, Colima, Colima 28000

Clave	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
RYZEN 7 5700X	COMPUTADORA RYZEN 7 5700X 16 GB RAM 1 TB SSD M2 FUENTE DE PODER 750W TARJETA DE VIDEO GTX 1650 <small>(Clave SAT: 03271661) Computadora de escritorio 023000000 de 00000000 Código de producto: 00001000000519281088</small>	1	Pieza	11,793.10	11,793.10
				Subtotal	\$11,793.10 MXN
Trece mil seiscientos ochenta Pesos con 00/100 MXN				IVA 16%	\$1,886.90 MXN
				Total de la factura	\$13,680.00 MXN

Lugar de expedición 28000
Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)
Forma de pago Transferencia electrónica de fondos (03)
Uso del CFDI Adquisición de mercancías (G01)
Exportación No aplica (01)

CFDI de Ingreso (I) - Versión 4.0

Sello

09wqQWAcY5sp07dJl/Pqn4Ljpx/t5vxb1Nvy7HHWU/vZM/B8tbGHGVGbgHXdjzqKnXc4z/RA53qDeUkrPmd31eKHJLnXlqpUD7bR09yxHKUC
 1ZfPXC06yRH5IXHvjNBcAfXPhG8zDj4BJBN2YqLhhej+yIAVMlxWBL6ith5iuMqwrOXI3Tl6l5q2+8OCgRZPV6saZEbA/po8l4rB4FVAI3PrIQhzB
 LAqko/98q1D50kPftuytXktQ4ouxMf8oP87hG3kd1D74wQ/Ve6jUUbKxRvRka1+9U5l2xxf1dadHDFhutz5LwG9WGHWP5odsK7ZWLB2xUL
 jYbZw==

Sello SAT

09wqQWAcY5sp07dJl/Pqn4Ljpx/t5vxb1Nvy7HHWU/vZM/B8tbGHGVGbgHXdjzqKnXc4z/RA53qDeUkrPmd31eKHJLnXlqpUD7bR09yxHKUC
 1ZfPXC06yRH5IXHvjNBcAfXPhG8zDj4BJBN2YqLhhej+yIAVMlxWBL6ith5iuMqwrOXI3Tl6l5q2+8OCgRZPV6saZEbA/po8l4rB4FVAI3PrIQhzB
 LAqko/98q1D50kPftuytXktQ4ouxMf8oP87hG3kd1D74wQ/Ve6jUUbKxRvRka1+9U5l2xxf1dadHDFhutz5LwG9WGHWP5odsK7ZWLB2xUL
 jYbZw==

Cadena original del complemento

||1.1:DBD450C3-DC92-44F2-BE14-5E57D2D75293|2023-10-24T16:49:46|ASE0201179X0|ju9wqQWAcY5sp07dJl/Pqn4Ljpx/t5vxb1Nvy7HHWU/vZM/B8tbGHGVGbgHXdjzqKnXc4z/RA53qDeUkrPmd31eKHJLnXlqpUD7bR09yxHKUCZKfPXC06yRH5IXHvjNBcAfXPhG8zDj4BJBN2YqLhhej+yIAVMlxWBL6ith5iuMqwrOXI3Tl6l5q2+8OCgRZPV6saZEbA/po8l4rB4FVAI3PrIQhzBLAqko/98q1D50kPftuytXktQ4ouxMf8oP87hG3kd1D74wQ/Ve6jUUbKxRvRka1+9U5l2xxf1dadHDFhutz5LwG9WGHWP5odsK7ZWLB2xULjYbZw==|00001000000519281088||

Este documento es una representación impresa de un CFDI





SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) Instituto Colimense de Radio y Televisión
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) Coordinación de Producción
LUGAR Y FECHA: (3) Colima, Colima; a 24 de octubre 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4) <u>TRES EQUIPOS DE COMPUTO</u>

<p>FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. SI () NO () • La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. SI (x) NO () <i>especifique: Comercializadores del ramo correspondiente.</i> • La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. SI () NO () <i>especifique:</i> _____
--

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (x) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales () Nacionales (x) Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (x) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9) 51501	(10) CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STHAL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	(11) \$ 16,007.49 C/IVA	(12) \$16,007.49 C/IVA
(9) 51501	(10) CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6	(11) \$ 11,304.97 C/IVA	(12) \$ 11,304.97 C/IVA





SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(9) 51501	(10) CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STHAL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6	(11) \$ 13,680.00 C/IVA	(12) \$ 13,680.00 C/IVA
-----------	---	-------------------------	-------------------------

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (13)


C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

23NA9430296

CGO121211PS3

Nombre, Denominación o Razón social

COMPU GOLD SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de marzo de 2023, a las 10:31 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CGO121211PS3|23NA9430296|11-03-2023|P||000010888880000031||

Sello Digital

FYgWhrb/mixyaduJwrZbHVy7tH4zUzz1iyBk5mxqV5HLiwUPDRedrgJFMDLzWEBsyzsy4IPj8Opq7dUhf0ZOvnGo
 oewGQdMroct71LMpUTpdmrq+r5MnPyWlJNVuwDIJ+DDdOiOu8tl5WU4FYKOU0J2SS//+51RbsJNx+H7k8F2TxOuu
 6GAWw6EY0cIIHbxG7JYw9K83UfN98l3FMyH2SZTNb96ANnxB2azWOg4r8ijZqw0LvXRfR/aXJGMUO2o3p998ZT1TD
 6TzZ5xPII2ybtZeY9ODjshRih6OI2+VuO1yUOWL773qFSDq20H5pJpF7nWs9m0Odh5of8cMA==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CGO121211PS3|23NA9430296|11-03-2023|P||0000108888880000031||

Sello Digital

FYgWhrb/mixyadu.JwrZbHVy7tH4zUzz1yBk5mxqV5HLiwUPDRedrgJFMDLZwEBsyzsy4IPj8Opq7dUhf0ZOvnGo
oewGQdMroct71LMpUTpdmrq+rI5MnPyWljNVuwDIJ+DDdOiOu8tI5WU4FYKOU0J2SS//+51RbsJNx+H7k8F2TxOuu
6GAWw6EY0clIHbxG7JYw9K83UfN98I3FMYH2SZTNb96ANnxB2azWOg4r8jZqw0LvxRfR/aXJGMUO2o3p998ZT1TD
6TzZ5xPli2ybtZeY9ODjshRih6Oi2+VuO1yU0WL773qFSDq20H5pJpF7nWs9m0Odh5of8cMA==

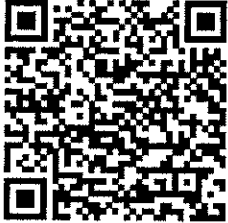
**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CGO121211PS3
Registro Federal de Contribuyentes

COMPU GOLD
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16050119805
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 24 DE OCTUBRE DE 2023

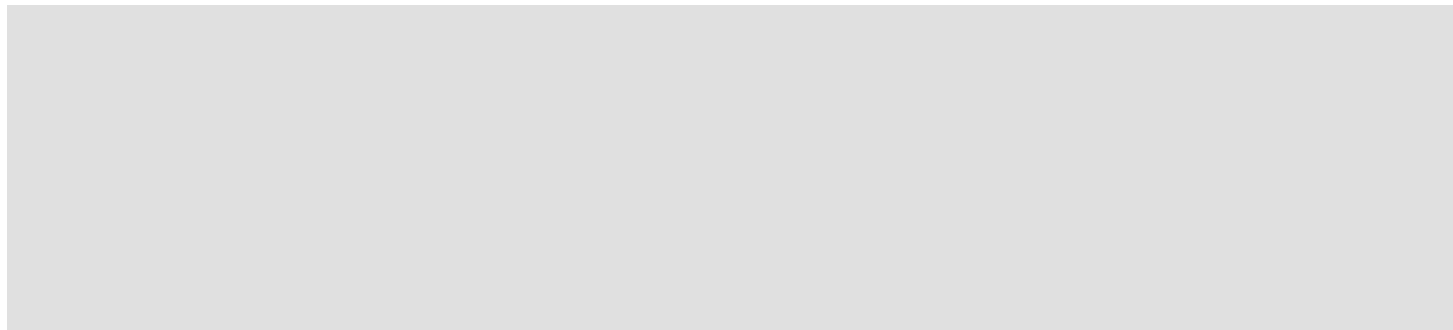


CGO121211PS3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CGO121211PS3
Denominación/Razón Social:	COMPU GOLD
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMPU GOLD SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	11 DE DICIEMBRE DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE DICIEMBRE DE 2012

Datos del domicilio registrado



Actividades Económicas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	100	11/12/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/12/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	11/12/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/12/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/12/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/12/2012	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

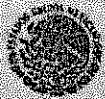
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/10/24|CGO121211PS3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031|
TqfQDdT82niDlcdLHLXqwkKIdR8Mh9xmL4CSqyC/UxAXbC4d8ZhCQOtoInLTqqm6l9EoTnwLR6F6ZMAPnw0e4
f8bKonzMWROi2Y/4jIFoqpB97f/8hASY3+7i4lpHHwwQzSkYDNd8v3zdhTs9LUdOK+K71BtVZjA87wge4zdOTg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
TOSCANO
GULLERMO

EDAD 32
SEXO H



ESTADO 14 - MUNICIPIO VDSF
LOCALIDAD 0001 - SECCION 1956
EMISIÓN 2012 - VIGENCIA HASTA 2022

[Signature]
FIRMA

19560867775

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHA,
COPIAS O ENMIENDAS.

SE TIENE ESTE CARGO A PARTIR
DE: EL DÍA DE: 19560867775
LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCUPA

[Signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
FRENTE FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
FRENTE FEDERAL ELECTORAL

--- NUMERO: 28,330 VEIN HUCHO MIL TRES CIENTOS TREINTA. ---
--- TOMO: 163° CENTÉSIMO, SEXAGÉSIMO TERCERO.- LIBRO: 9° NOVENO.- FOLIOS DEL 325741 TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO AL 325748. TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO. ---



--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce. ---

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO.

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según FIAT otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; manifiesto y hago constar:

DE LOS COMPARECIENTES:

--- Que ante MI, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, han comparecido el señor GUILLERMO SANCHEZ TOSCANO y la señora BERTA TOSCANO CRUZ, ambos en lo personal y por su propio derecho, a fin de llevar a cabo la constitución de una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- PRIMERA.- Que los comparecientes el señor GUILLERMO SANCHEZ TOSCANO y la señora BERTA TOSCANO CRUZ, ambos en lo personal y por su propio derecho, constituyen una PERSONA MORAL, denominada "COMPU GOLD", seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. DE C.V.

II.- DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

--- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de Guadalajara, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, del Estado de Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.

III.- DEL OBJETO SOCIAL

--- TERCERA.- Que la Sociedad denominada "COMPU GOLD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", tendrá por Objeto Social el siguiente:

--- a) Compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación de equipo y accesorios de computo, sistemas de circuito cerrado, así como todos sus derivados; así como la reparación e instalación de los mismos.

--- b) La adquisición, arrendamiento o construcción y la posesión por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de las finalidades antes mencionada.

--- c) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualesquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.



CON LA CERTIFICADA
COTEJADO

--- d) Otorgar y garantizar créditos destinados a personas físicas, organismos y sociedades de las que sea o no propietaria de acciones, así como otorgar cualesquiera clase de garantía respecto de obligaciones a cargo de terceros.-----

--- e) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

--- f) La adquisición, enajenación y, en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitidos por la ley.-----

--- g) Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar todo tipo de Títulos de Crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los Títulos emitidos o aceptados a terceros.-----

--- h) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.-----

--- i) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones de toda especie de persona físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras.-----

--- j) Asumir las obligaciones y pasivos que terceras personas tuvieran con alguna institución de crédito u otras personas físicas o morales, y pagar por cuenta de ellas, substituyéndose esta persona como acreedora o deudora, según sea el caso.-----

--- k) Promover acciones de carácter Social, Industrial, Comercial, Tecnológicas y Científicas entre empresas Públicas y Privadas e Instituciones de Investigación a nivel nacional e internacional, otorgando servicios Integrales como Asesorías, Consultorías, Diagnósticos, Proyectos, Estados y Evaluación, Planeación, Organización, realización e Implementación, Disolución y Vinculación, Gestoría y demás servicios que se requieran.-----

--- l) Importar y exportar cualquier tipo de Mercancías en general y todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de Ley.-----

--- m) En general la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados.-----

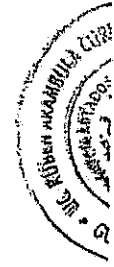
----- IV.- DE LA DURACIÓN -----

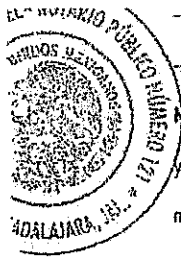
--- CUARTA- Que la duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se otorgue la presente escritura.-----

----- V.- DE LA NACIONALIDAD -----

--- QUINTA- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; y los actuales integrantes convienen expresamente, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad".-----

--- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de que se trate en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----





VI.- DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones nominativas de la Serie "A", sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$500.00, (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. El capital máximo autorizado es ilimitado. En su caso, el capital social que exceda el mínimo estará representado por acciones nominativas de la serie "B", o de series subsecuentes, con derecho a retiro, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la serie "B", o subsecuentes que conservaran en la Tesorería, para entregarse a medida que se realice la suscripción.

VII.- DE LAS ACCIONES:

SÉPTIMA.- Que las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas, los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

--- Que los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente, que podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos.

--- Los Títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener toda la información requerida por el artículo 125 ciento veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, la cláusula Quinta de esta escritura.

--- OCTAVA.- Que la sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro.

--- Que a solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la sociedad deberá inscribir en el citado libro las transmisiones que se efectúen.

VIII.- DEL CAPITAL VARIABLE:

--- NOVENA.- Que el capital variable de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados en asamblea ordinaria de accionistas.

--- El capital mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en asamblea extraordinaria de accionistas; que en dicho caso, se reforman consecuentemente los estatutos sociales.

--- Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el Libro de Registro, que a tal efecto llevará la sociedad.

--- No podrá decretarse un aumento del capital social, si no están totalmente suscritas e íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

--- Cuando se aumente el capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación.

--- La reducción del capital social en su parte representada por acciones de la serie "B" o subsecuentes, se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas, a los accionistas, a su valor en libros, según lo acuerde la asamblea de accionistas.

--- La designación de las acciones afectas a la reducción, se hará según lo acuerde la asamblea correspondiente, mediante sorteo ante Notario o Corredor Público o mediante la amortización de acciones a todos los accionistas, en tal forma, que



COPIA AUTOGRAFADA
DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES
DE LA SOCIEDAD

éstos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y, si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente posea.-----

--- DÉCIMA- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la serie "B" o subsecuentes, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente, con un mes de anticipación, y se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución aceptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas.---

--- En su caso, la sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista o su valor en libros.-----

--- El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.-----

IX.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás.-----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad; Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social de la empresa y, todas las demás tendrán características de asambleas ordinarias. Las Asambleas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el orden del día.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia, de los enumerados en el mencionado artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- De conformidad con el párrafo 2º segundo del Artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- Las convocatorias para las asambleas deberán hacerse por el Consejo de Administración o por el Administrador General Único, por los comisarios o por la autoridad judicial, en su caso, y se firmarán por quien lo acuerde.--

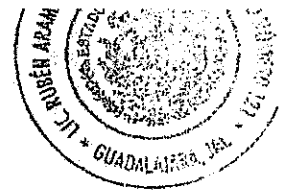
--- DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del domicilio social, ó en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siempre con anticipación no menor de 15 quince días antes de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de aprobar informes financieros, plazo que podrá reducirse a cinco días, tratándose de otras asambleas extraordinarias, si el consejo las estimare urgentes.-----

--- Que en caso de que el Capital esté representado en su totalidad, no serán necesarias las publicaciones anteriores.-----

--- DÉCIMA SEXTA.- La convocatoria para las asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la asamblea, la orden del día y la firma de quienes la convoquen.-----

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas ordinarias de accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria, se considerarán legalmente instaladas, cuando esté representado la totalidad del capital social, sus resoluciones serán válidas si se adoptan





por unanimidad de los votos presentes.

— DÉCIMA OCTAVA- Que si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas, con las prevenciones señaladas en la cláusula anterior.

— DÉCIMA NOVENA- Las asambleas extraordinarias de accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas, si están representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. En segunda o posteriores convocatorias, las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentre representada por lo menos, la mitad del capital social tomando en cuenta las prevenciones de la cláusula décima séptima, y sus acuerdos serán válidos si son votados favorablemente por la mitad de socios que representen el Capital Social.

— VIGÉSIMA- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una institución de crédito que funcione en los Estados Unidos Mexicanos, y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la secretaría de la sociedad, un certificado de la institución de crédito depositaria, que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la institución de crédito correspondiente, de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración le notifique, que la asamblea ha concluido. La secretaría de la sociedad entregará a los accionistas correspondientes, una tarjeta de admisión, en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones.

— VIGÉSIMA PRIMERA- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de apoderados nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal poder, los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios.

--- VIGÉSIMA SEGUNDA- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo, y a falta de éste, por uno de los consejeros en el orden de su nombramiento, fallando todos éstos, por la persona que designen los mismos concurrentes a la asamblea, fungirá como secretario el del consejo, la persona que el presidente en funciones designe.

— VIGÉSIMA TERCERA- Al iniciarse la asamblea, quien la presida nombrará a un escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quien deberá formular una lista de asistencia, en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, y el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado, para comparecer a la correspondiente asamblea.

--- VIGÉSIMA CUARTA- Que si instalada una asamblea legalmente, no hubiera tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.

----- X.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

--- VIGÉSIMA QUINTA- La administración de la sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE UN ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, integrado por el número de miembros propietarios y los suplentes que determine la asamblea.

--- Los miembros del consejo de administración, no necesitarán ser accionistas.



COPY CONTROLADO
COPIA CONTROLADO

--- Los Consejeros serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiera concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.-----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- Cada uno de los consejeros propietarios y suplentes así como el director general, deberán o no, según determine la asamblea general de accionistas, caucionar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, mediante fianza por el valor nominal de una acción de aquellas en que se divide el capital social. --

--- Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas de periodo respectivo hayan sido aprobadas por la asamblea general de accionistas.-----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Que en su caso, el consejo de administración se reunirá en el domicilio social, o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos, que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por el presidente, o por dos de los consejeros o por el o los comisarios. -----

--- Los comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del consejo, a las que podrán asistir con voz, pero, sin voto. ----

--- De conformidad con el artículo 143 ciento cuarenta y tres último párrafo, las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- El consejo funcionará válidamente con la mayoría de los consejeros y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por mayoría de votos de los consejeros presentes. -----

--- En caso de empate, la persona que presida la reunión tendrá voto de calidad.-----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- De cada sesión del consejo, se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la que será firmada por quien haya presidido la sesión, por la persona que haya actuado como secretario y por los demás asistentes que deseen hacerlo.-----

--- VIGÉSIMA NOVENA.- El consejo de administración en la primera junta que realice, después de celebrarse la asamblea de accionistas que lo hubiera electo, nombrará de entre sus miembros a un presidente y un secretario.-----

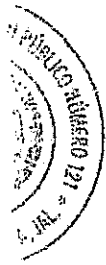
--- El consejo de administración podrá designar funcionarios de la sociedad con las facultades que el propio consejo determine.-----

-----XI.-DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL-----

-----ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-----

--- TRIGÉSIMA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con PODER GENERAL AMPLÍSIMO, GENERAL JUDICIAL, AUN EN MATERIA LABORAL; PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO; PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS DE CRÉDITO; PARA OPERACIONES BANCARIAS; ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AUN SUSTITUIRLOS, en los términos de los tres párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y, en relación con los cuatro párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:-----





— I.- PODER GENERAL JUDICIAL.- EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DE LOS ARTICULOS 2207 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SU CORRELATIVO EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICADO EN MATERIA FEDERAL EN TODA LA REPUBLICA Y SU CORRELATIVO DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, PUDIENDO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE LOS ESTADOS, FEDERALES Y MUNICIPALES, ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ANTE ELLA SE OFREZCAN, PARA HACER TRAMITES, COLIZACIONES, GESTIONES DE CREDITO Y COBRANZA, EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE SE OFREZCAN, EN LAS JURISDICCIONES VOLUNTARIAS, MIXTA O CONTENCIOSO; SOLICITAR Y EJECUTAR PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE EMBARGO Y ARRAIGO; PROMUEVA TODA CLASE DE DILIGENCIAS PREPARATORIAS DE JUICIOS; PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS; Oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumision expresa de jurisdiccion, prorrogar jurisdiccion, presentar escritos y documentos, solicitar terminos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; que los repregunten y los tachen, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querelias penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Publico, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.-----

--- Cuando el, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.-----

--- II.- FACULTADES EN EL AREA LABORAL.- Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante, contentiendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.-----



COLEGIO
DE ABOGADOS
DE JALISCO

--- De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la mandante. -----

--- Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la sociedad; acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna. -----

--- De manera especial se faculta a los apoderados para la realización de actos de factoraje, y factoraje financiero, así como las actividades alines, relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los extremos y límites que marcan las leyes correspondientes. -----

--- IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que los apoderados suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad otorgante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y obtengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

--- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente, vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, donar, enajenar,





--- TRIGÉSIMA SEXTA.- Que de las utilidades líquidas que arroje el informe financiero, después de ser aprobadas por la asamblea ordinaria de accionistas, se distribuirán en la siguiente forma.-----

--- A).- Se separará por lo menos, en primer término, un cinco por ciento para la constitución, reconstitución o aumento del fondo legal de reserva, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.-----

--- B).- Luego se separará la cantidad, que en su caso acuerde la asamblea general, para constituir el fondo extraordinario, especial o adicional de reserva.-----

--- C).- El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.-----

--- Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos, a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Y los dividendos no cobrados en 5 cinco años contados a partir de la fecha que se fije para su pago, prescribirán en favor de la sociedad. La asamblea de forma anual fijará la remuneración de los consejeros y comisarios, la cual se cargara a gastos generales. Y que si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones, pero limitada siempre la obligación de los accionistas al pago del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigírseles pago adicional.-----

--- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los socios fundadores, no se reservan participación especial alguna en las utilidades.-----

-----XIV. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN:-----

--- TRIGÉSIMA OCTAVA.- La sociedad se disolverá:-----

--- I.- Por expiración el término fijado en esta escritura.-----

--- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.-----

--- III.- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con el contrato social y con la ley.-----

--- IV.- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior a 2 dos, mínimo que exige la Ley.-----

--- V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la asamblea general de accionistas designará por mayoría de votos uno o varios liquidadores, quienes serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 247 doscientos cuarenta y siete y 248 doscientos cuarenta y ocho, de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

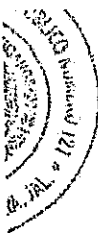
-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS:-----

--- PRIMERA.- Las acciones que forman el capital social mínimo fijo, representado por la serie "A" han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones:-----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
GUILLERMO SANCHEZ TOSCANO	50 cincuenta	\$25,000.00
VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.		
BERTA TOSCANO CRUZ	50 cincuenta	\$25,000.00
VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.		
TOTAL:	100 CIENTO	\$50,000.00
CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.		

la reserva realizada por Rubén Arambula Curiel, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 Y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración.- Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPU GOLD. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea Página.- 1 de 3.- Clave Única del Documento (CUD): A201212031131202216 en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- CONDICIONES.- La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):- ADVERTENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la Denominación o Razón Social autorizada mediante la





presente es similar en grado de confusión a la siguiente marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varias, pero no en todas las clases: GOLD; por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación o Razón social autorizada mediante la presente, que puede incurrir en responsabilidad conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleva a cabo dicha sociedad o asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No es ni será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley Federal de Propiedad Industrial.

RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-FIRMA ELECTRÓNICA.-DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: C6Jl4TybwmSXmVlgwzWCo8+G8=-. Sello SecretariadeEconomia:adff8732f1b92b728c81af671a5a7ed9007ab20290226e44ef84ae2d3dc864521d0c4542d82337349807e62904699d9cac1e779fcded39b3353e8efdbfc93e018c49a6e8612a9bd22f709b97277fd6c64702c4702a38f33ed4871c5e90a41449b457607ca.251c8a419741qf1ae3bceb09122e01b3118b74336821cdcbd60686a4.

- CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE ENONOMIA: 3279. SERIAL NUMBERER= sau@economia.gob.mx, O= Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET= INSURGENTES Sur 1940, OID.2.5.4.17.- Página 2 de 3.- Clave Única del Documento (CUD):- A201212031131202216.- =01030, C=MX, ST= Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.- Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:- CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia Fecha: 20121203113221.631Z Digestion:0OKYsoPNF/vxK42XcNlWGlVSPYc=-.Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: mKkZAzJ6zc+IG92PmTPyW1A9I/U=-.Sello del servidorpúblicoquedictaminófavorablemente:b28553ce2592010a24589eb41f27dcda204e0bfd46b77d18214c91662447a4d142b68fa59a0f74a3fd988f7de32cc046835ef00942443995ec3f0f837cdba35304f9d120.- Certificado del servidorpúblicoquedictaminófavorablemente:275106190557734483187066766774038804807290466867.SERIAL NUMBER=SERIALNUMBER=LORDD800314HDFPDV08,OID.2.5.4.45=LORDD800314EY9,C=MX,O=DAVIDLOPEZRODRIGUEZ,OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: Certificado AC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia Fecha:20121201160022.481Z Digestion:qrAV60QyakyroxozJeK8UV+vyg=-. ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante:- 4PmFy+KOQT/6YIMZxG3LYaGrTss=-.Sello delapersonasolicitante:



COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL

LvSbCU60s1q+q8pD/RZ89Cfujr3TnraM55/s1LbPAQluM47PqjvLugWqcmQkr7ernuY9mpN/VXM9qnRgNL+TFnYA6mH
MePgQMeCdon4jFuk81EUPjistsLkKx5rmvHIUDiTeGWKcZwbo/Se2fKIY2m.-9MxwiLPUgkatfdweKj4=-. Certificado de la
personasolicitante:2751061905577344831870667667555923521224705079.SERIALNUMBER=SERIALNUMBE
R=AAcr620620HICRRB06.OID.2.5.4.45=AAcr620620941, O=RUBEN ARAMBULA CURIEL, OID.2.5.4.41=RUBEN
ARAMBULA CURIEL,CN=RUBEN ARAMBULA CURIEL.- Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro
Obregon, ST= Distrito Federal, C=MX,CN=tssi.economia.gob.mx,OU=nCipher.- DSE ESN:471F-2C01-
9B26,O=Secretaria de Economía Fecha:20121203113221.870zDigestionr52Bi+22tBhrOkEsZihUW07NCO0=-.
Página 3 de 3....."



--- DOY FE tener a la vista y protocolizo el permiso antes inserto, agregándolo a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a éste a Tomo, de mi Protocolo, bajo el número 2061 dos mil sesenta y uno. -----

-----DEL RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO.-----

--- EL ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE:-----

--- "...ART. 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaron detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa....

--- EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE:-----

--- "...ART. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor de cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.-- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de amparo...".-----

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE:-----

--- "...ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-- Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se



consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.---LOS NOTARIOS INSCRIBIRÁN ESTE DOCUMENTO EN LOS REGISTROS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN..."

--- EL ARTÍCULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO DICE:---

--- "...Artículo 9o.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:--- I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y--- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.--- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.--- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos..."

--- DE LA FE NOTARIAL ---

--- EL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE: ---

--- a).- DOY FE, Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.---
--- b).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción. ---
--- c).- Que de conformidad con los Artículos 3º tercero, 6º sexto y, 133 ciento treinta y tres de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a los interesados el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestaron conformes. ---

--- d).- Que por sus generales manifestaron los comparecientes ser mexicanos, mayores de edad: ---

--- El señor GUILLERMO SANCHEZ TOSCANO, soltero, profesionista, originario de México Distrito Federal, con fecha de nacimiento el 23 veintitrés de Enero de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la calle Havre número 261 doscientos sesenta y uno, interior B ocho, Torre J letra "JOTA", Colonia Versailles, en Puerto Vallarta Jalisco, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con Credencial de Elector número 1956083679175 uno, nueve, cinco, seis, cero, ocho, tres, seis, siete, nueve, uno, siete, cinco, de año de registro 2002 dos mil dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave única e Registro de Población SATG800123HDFNSLO7 letra "ESE", letra "A", letra "TE", letra "GE", ocho, cero, cero, uno, dos, tres, letra "HACHE", letra "DE", letra "EFE", letra "ENE", letra "ESE", letra "ELE", cero, siete, expedida por la Secretaría de Gobernación. ---

--- La señora BERTA TOSCANO CRUZ, soltera, jubilada, originaria de Colima, Colima, con fecha de nacimiento el 7 siete de Abril de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Michoacán número 1741 mil setecientos cuarenta y uno, Colonia Insurgentes, en Colima, Colima, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con Credencial de Elector número 0062011649850 cero, cero, seis, dos, cero, uno, uno, seis, cuatro, nueve, ocho, cinco, cero, de fecha de registro 1991 mil novecientos noventa y uno, que cuenta con Clave única de Registro de Población TOCB450407MCM5RR07 letra "TE", letra "O", letra "CE", letra "BE", cuatro, cinco, cero, cuatro, cero, siete, letra "EME", letra "CE", letra "EME", letra "ESE", letra "ERRE", letra "ERRE", cero, siete, expedida por la Secretaría de Gobernación. ---

--- De las anteriores identificaciones agrego copias a mi Libro de Documentos Generales de éste Tomo de Mi Protocolo bajo el número 2062 dos mil sesenta y dos. ---

--- e).- Que los comparecientes han sido interrogados por MI, sobre si están al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta; advertidos de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad; quienes bajo protesta de decir verdad, dedaran estarlo, sin comprobarlo en el acto, por lo que les hice las advertencias de ley. ---



COPIADO

-- f).- Las Notas relativas a los Avisos dados y el pago de los Impuestos y/o derechos, así como la expedición del testimonio, se asentarán en hoja anexa al libro de documentos generales de este Tomo, bajo el número 2063 dos mil sesenta y tres, lo anterior de conformidad con el Artículo 67 sesenta y siete 4º cuarto párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor.-----

-- g).- El suscrito Notario informa a los comparecientes de que la protección de sus datos personales que proporcionaron a esta Notaría, se garantiza la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Lo cual podrá ser consultado en la dirección de correo electrónico: privacidad@notaria121.com.-----

-- Que LEÍ lo anterior a las comparecientes, quienes advertidas de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su Registro, lo leyeron, ratificaron y firmaron en mi presencia a las: 10:20 diez horas veinte minutos del día 11 once del mes y año de su fecha.-----

-- "... Firmado: 1 una firma ilegible.- GUILLERMO SANCHEZ TOSCANO.- 1 una firma ilegible.- BERTA TOSCANO CRUZ.- Firmado: LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL.- Mi Sello de Autorizar.- Doy Fe...".-----

-- LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según Fiat otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; manifiesto y hago constar:-----

----- ACTA DE CERTIFICACIÓN:-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE LA CUAL DEJO CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITES DE INCORPORACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; LA CUAL OBRA EN MI PROTOCOLO EN EL LIBRO 9º NOVENO, DEL TOMO 163º CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO TERCERO, FOLIOS DEL 325741 TRESIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO AL 325748 TRESIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA CUAL EXPIDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPU GOLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DONDE SE COMPULSO Y QUE DOY FE TENER A LA VISTA, VA IMPRESA EN 08 OCHO FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO.-----

----- DOY FE -----

----- Guadalajara, Jalisco; a 11 once de Diciembre de 2012 dos mil doce.-----



[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

71861 * 1



Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
10 * 22 / ENERO	/ 2013	46232

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

COMPU GOLD, S.A. DE C.V.



Derechos de Inscripción \$1,825.00

Boleta de Pago No.: 13668101

Se pago los derechos para su registro el 22 de ENERO de 2013 a las 10:26

Referencias al:

Fecha Registro Registr

Folio ID Acto	Descripción
71861 1 M4	Constitución de sociedad

23-01-2013 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f721fc1f0234db184482c8de969e49e2a943f0a9

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



LIC. RIZEL G. AGUILAR GASSIAN
MEDIANTE ACUERDO N.º 03/2008

ESC
28330

Revisó y elaboró:

MANRIE. OCAMPO PEREZ

Folio mercantil : 71861



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura

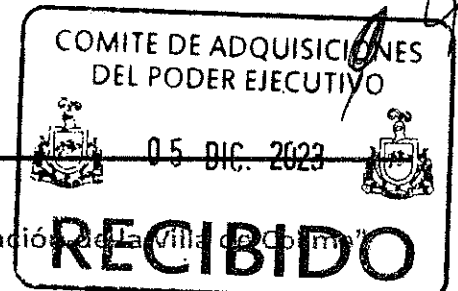
Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	No. SEYC-DSC/ICRTV/321/2023
Asunto	OFICIO DE EXCEPCIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, **FRACCIÓN III Y V**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **COMPUGOLD S. A. DE C.V.**, por la adquisición de **TRES EQUIPOS DE COMPUTO** conforme a lo siguiente:

No.	Cant.	Concepto	Costo
1.-	1	- CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO PH-RTX3060-12G-V2 12GB DDR6 HDMI/DP	IMPORTE \$ 13,799.56 IVA \$ 2,207.93 TOTAL \$ 16,007.49
2.-	1	CPU AMD 5 5600G RADEON GRAPHICS AM4 (100-100000252BOX) TARJETA MADRE A520M-A II/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16 GB 3200MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER PSU-200 600WATSS 2 x SATA GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650AMP CORE 4GB GDDR6	IMPORTE \$ 9,745.67 IVA \$ 1,559.31 TOTAL \$ 11,304.97
3.-	1	CPU AMD 75700X AM4 (100-100000926WOF) TARJETA MADRE A520M-AII/CSM AMD RYZEN AM4 DDR4 MEMORIA DDR4 16GB 3200 MHZ DIMM UNIDAD SSD NV2 1TB M.2 2280 NVMe 3500MB/s FUENTE DE PODER 80 PLUS BRONCE 24 PIN ATX 750W GABINETE YNH-SL900 STAHL 900 ATX/MESH/1 VEN LED/USB/NEGRO TARJETA DE VIDEO GTX 1650 AMP CORE 4 GB GDDR6	IMPORTE \$ 11,793.10 IVA \$ 1,886.89 TOTAL \$ 13,680.00

El pago será efectuado en una exhibición por la cantidad de **\$40,992.46** (cuarenta mil novecientos noventa y dos Pesos 46/100 Moneda Nacional) IVA incluido.

COLIMA 500 AÑOS
1523 2023



Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9